

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTIOCHO (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. Siendo estos el lugar, hora día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado por la Ministra de Economía**, licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar quien, mediante acuerdo No. 788 el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha 21 de junio de 2021 la Ministra de Economía licenciada María Luisa Hayem Brevé delegó en él la presidencia del Consejo Directivo a partir de tal fecha, por el período de 1 año que vencerá el 21 de junio de 2022, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el que en su artículo 5, referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros, se la atribuye a un Consejo Directivo y regula su integración, en el sentido que el Ministro de Economía o el delegado de éste es quien ostentará la presidencia del referido consejo; la **señora Ministra de Vivienda**, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **el señor delegado del Ministro de Hacienda**: licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, el que, mediante acuerdo No. 778 del 29 de junio del año 2021 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el licenciado **José Alejandro Zelaya Villalobo en su función de Ministro de Hacienda**, acordó nombrar a partir de la fecha de emisión de tal acuerdo, al licenciado Posada Molina, como Director delegado por ante el Consejo Directivo del CNR en representación de dicho Ministerio. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo el que en su artículo 5 referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros se la atribuye a un Consejo Directivo, y regula su integración; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, en su orden; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **con funciones de Secretario del Consejo Directivo** el Director Ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara; asimismo se encuentra presente el Subdirector Ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, y **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El funcionario delegado de la señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 26 del 13 de octubre de 2021. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Subdivisión cinco punto uno:** Informe de Resultados del Proceso

BOLPROS-11/2021-CNR “Rehabilitación y remodelación de inmueble para oficinas del CNR en el Departamento de La Paz, año 2021.” mediante la aplicación del procedimiento de BOLPROS Oferta de Compra N° 204. **Subdivisión cinco punto dos:** Informe de Resultados del Proceso BOLPROS-12/2021-CNR “Servicio de supervisión para rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR en el Departamento de La Paz año 2021”; mediante la aplicación del procedimiento de BOLPROS Oferta de Compra N° 205. **Subdivisión cinco punto tres:** Informe de ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) correspondiente al tercer trimestre y acumulado a septiembre, año 2021. **Subdivisión cinco punto cuatro:** Modificación al acuerdo No.173-CNR/2021 referente a la aprobación de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de 2021 (PAAC), correspondiente al segundo trimestre. **Subdivisión cinco punto cinco:** Incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), de procesos de adquisición de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento (GIM). **Punto seis:** Modificación del acuerdo CD N° 6-CNR/2021 “Autorización para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y anexos de ejecución con el MOPT.” **Punto siete:** Informes del Director Ejecutivo. **Subdivisión siete punto uno:** Solicitud de modificación del día y hora para la celebración de sesiones ordinarias del Consejo Directivo; dejar sin efecto los acuerdo No. 39-CNR/2009 y 110-CNR/2019, de fechas 27 de agosto de 2009, y del 25 de junio de 2019 respectivamente, y aprobación de procedimiento para la celebración de sesiones.

Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos: Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada por el consejo. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 26 del 13 de octubre de 2021, la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, quien no tiene puntos por solicitar a la Administración. **Punto cinco:** “Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Subdivisión cinco punto uno:** Informe de Resultados del proceso BOLPROS-11/2021-CNR “Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para las Oficinas del CNR en el Departamento de La Paz, año 2021” mediante la aplicación del procedimiento de BOLPROS Oferta de Compra N° 204; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-licenciado Andrés Rodas Gómez; quien expresa que mediante Acuerdo N° 116-CNR/2021 de la sesión ordinaria N° 14, celebrada en fecha 15 de julio de 2021, el Consejo Directivo, autorizó la gestión del proceso N° BOLPROS-11/2021-CNR denominado “Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz”, para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y una comisión del 1% más IVA, para lo cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva, UACI, efectuar las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; así mismo, en dicho acuerdo se autorizó al Director y Subdirector Ejecutivo para que indistintamente pudieran suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato de dichos suministros: se aprobó la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la forma siguiente: ingeniera Ena Leticia Padilla Pimentel, supervisor de mantenimiento, solicitante; ingeniera Adriana Lizzette Cruz Quintanilla, supervisora de mantenimiento, experta en la materia; licenciado Rutilio Selín Batres Martínez, técnico de Presupuestos, analista Financiero; licenciada Claudia Mirtala Beatriz Lazo Santos, asistente Técnico Jurídico, analista designada por el jefe UACI; además se nombró como Administradores del o de los Contratos que resulten del citado proceso a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento y al arquitecto Hernán Mauricio Cortes Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento. Designando al Director y

Subdirector Ejecutivo para que indistintamente, puedan nombrar a otro (a) Administrador del o de los Contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. Manifiesta que según el alcance de la contratación, entre las actividades principales que la empresa desarrollará se encuentran las siguientes: Cambio de piso de primer y segundo nivel, ya que el piso del segundo nivel ha perdido la adherencia con la superficie de losa del entrepiso, lo que ha provocado deformaciones en la superficie y desprendimientos del material; colocación de cielo falso ya que el inmueble carece de cielo falso; mejorar el acabado de las paredes de todo el inmueble. Más del 50% de las paredes no están repelladas y afinadas; instalación de ventanas y puertas nuevas para estandarizarlas en el diseño y debido a que los huecos de ventanas de segundo nivel no poseen ventanas instaladas, de igual manera, no se encuentran acabados los cuadrados de las mismas; mejorar y remodelar la distribución actual de las baterías de baños no cumplen con requerimientos de acabados; sellado de techo tipo sifón ya que es desfavorable porque propicia el ingreso de animales, lluvia y polvo; mejoramiento de la red de drenaje de aguas lluvias; reparación de elementos estructurales del techo ya que presentan corrosión; restauración del recubrimiento del área de las canchas porque se encuentra craquelado y presenta desprendimientos del material; construcción de paredes de tabla roca para desarrollar la distribución interior de las oficinas; instalaciones eléctricas, redes, ups y aires acondicionados según las necesidades requeridas; equipamiento total con mobiliario nuevo; equipamiento de circuito cerrado y seguridad ocupacional; el proveedor será responsable de entregar las obras terminadas a entera satisfacción ante el Administrador del Contrato con base en todo lo detallado. Manifiesta que el 16 de julio de 2021, se firmó la orden de negociación N° 203/2021 y se realizó la publicación de la Oferta de Compra N° 204 en fecha 19 de julio de 2021, fue así que las ofertas fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, para verificar el contenido, documentación y cumplimiento conforme a lo que se solicitó en la Oferta de Compra, legislación vigente aplicable, así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de ofertas, utilizando para ello los factores, puntajes y criterios de evaluación establecidos en la oferta. Para la evaluación de las ofertas, se aplicaron los criterios que se detallan en cuadro que presenta, y que, al igual que el resto de cuadros o tablas que se relacionen se agregarán al acuerdo que se emita. La evaluación se realizó con base a los criterios: cumple o no cumple, los cuales serían aspectos de obligatorio cumplimiento para continuar con la evaluación técnica con asignación de puntaje, de la forma que se describe a continuación, estableciendo la calificación mínima de 80 puntos que debían obtener como resultado total de la evaluación conjunta de los aspectos técnicos y financieros. Para lo cual la evaluación se realizó con base a los criterios que presenta en cuadro. También se evaluó a los ofertantes de acuerdo a los criterios detallados a en cuadro, requeridos de conformidad a la Sección III Especificaciones Técnicas. Por lo que la información que presente en los anexos debió estar estrictamente acorde con éstos. La capacidad financiera se evaluó con base en los Estados Financieros Básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019. Para efectos de análisis financiero se establecen los índices detallados en cuadro, para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019 y depositados en el Registro de Comercio. El 13 de agosto de 2021, se recibieron las ofertas de los participantes, según el detalle que presenta en cuadro. La evaluación Técnica se desarrolló por la unidad solicitante, tomando en consideración los parámetros de evaluación antes indicados, se obtuvo el resultado que presenta en cuadro. Afirma que las empresas que cumplieron las condiciones de obligatorio cumplimiento y pasaron a la siguiente etapa de evaluación son:

	EMPRESAS	EVALUACION FINANCIERA		EVALUACIÓN TÉCNICA		TOTAL PUNTOS OBTENIDO
		%	PTS	%	PTS	
1)	INVERSIONES MONGE CARTAGENA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	85.00	25.50	98.00	68.60	94.1
2)	AVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	75.00	22.50	95.00	66.50	89
3)	Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	85.00	25.50	80.00	56.00	81.5
4)	CONSTRUCTORA REYES VISCARRA S.A. DE C.V.	80.00	24.00	100.00	70.00	94
5)	INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	80.00	24.00	55.00	38.50	62.5

Que las empresas que clasificaron a la etapa de negociación son: INVERSIONES MONGE CARTAGENA, S.A. DE C.V.; AVE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.; Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V. Consecuencia de lo expresado el 7 de septiembre de 2021, se realizó la rueda de negociación de la oferta de compra N° 204, obteniendo el siguiente resultado:

N° De Contrato	PROVEEDOR	MONTO NEGOCIADO + IVA
28291	NEAGRO / INVERSIONES MONGE CARTAGENA, S.A. DE C.V.	\$ 634,778.76
MONTO CON IVA		\$ 717,300.00
TOTAL COMISIÓN BOLPROS (1%) MAS IVA INCLUIDO		\$ 7,173.00
MONTO TOTAL CONTRATADO DEL PROCESO		\$ 724,473.00
MONTO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON IVA INCLUIDO		\$ 791,000.00
MONTO DE DIFERENCIA (8.41 %)		\$ 66,527.00

El expositor, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020 artículo 2 del Reglamento General de la Bolsa, artículo 1 del Instructivo de operaciones y liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V. y conforme a lo instruido en el acuerdo del Consejo Directivo del N° 116-CNR/2021, solicita al Consejo Directivo, darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso BOLPROS-11/2021-CNR denominado "Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", desarrollado por medio de la bolsa, mediante la Oferta de Compra N° 204; negociado y contratado con la sociedad INVERSIONES MONGE CARTAGENA S.A. DE C.V. – NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S. A. DE C. V., por un monto total de US\$ 717,300.00 y una comisión Bursátil del 1% equivalente a US\$ 7,163.00 sumando un total de US\$ 724,473.00 con IVA y comisión de BOLPROS incluidos, para el plazo comprendido a partir de la negociación y contratación al 31 de diciembre de 2021. El consejo pregunta al expositor: ¿Hasta cuándo tiene la empresa para finalizar la obra? Respondiendo que hasta el 31 de diciembre de este año, sin embargo se pretende que la entregue antes para tener algún margen de realizar alguna observación. Plantea el consejo ¿El plazo del contrato finaliza en el 2022? Respondiendo el expositor que no porque empezó las obras a partir de septiembre, y que este día lo que se está dando es un informe del resultado, lo que no implica que la empresa empiece a partir del referido informe, sino antes. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo dispuesto en los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Convenio por Servicios

de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020, Art. 2 del Reglamento General de la Bolsa, artículo 1 del Instructivo de operaciones y liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V. y conforme a lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo del N° 116-CNR/2021: **ACUERDA: Darse por recibido** del informe sobre los resultados del proceso BOLPROS-11/2021-CNR denominado “Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz”, desarrollado por medio de la bolsa, mediante la Oferta de Compra N° 204; Negociado y Contratado con la sociedad INVERSIONES MONGE CARTAGENA S.A. DE C.V. – NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S. A. DE C. V., por un monto total de US\$717,300.00 y una Comisión Bursátil del 1% equivalente a US\$7,173.00, haciendo un total de US\$724,473.00 con IVA y la comisión de BOLPROS incluidos, para el plazo comprendido a partir de la negociación y contratación al 31 de diciembre de 2021. **Subdivisión cinco punto dos: Informe de resultados del proceso BOLPROS-12/2021-CNR “Servicios de Supervisión para la Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para las Oficinas del CNR en el Departamento de La Paz”;** mediante la aplicación del procedimiento de **BOLPROS Oferta de Compra N° 205** expuesto también por el jefe de la UACI quien expresa que mediante acuerdo N° 117-CNR/2021 de la sesión ordinaria N° 14, celebrada en fecha 15 de julio de 2021, el Consejo Directivo autorizó la gestión del proceso N° BOLPROS-12/2021-CNR denominado “Servicio de supervisión para rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz”, para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y una comisión del 1% más IVA, para lo cual se instruyó a la Administración, efectuar las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; así mismo, en dicho acuerdo se autorizó al Director y Sub Director Ejecutivo para que indistintamente puedan suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato respectivo, además se nombró como Administradores de Contrato que resulte del citado proceso a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento y al arquitecto Hernán Mauricio Cortés Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, designando al Director u sub Director Ejecutivo, indistintamente, la atribución de nombrar a otro(a) Administrador del Contrato respectivo, cuando por alguna situación especial fuera necesario. El suministro requerido es la contratación del servicio de supervisión para la rehabilitación y remodelación de inmueble para las nuevas oficinas del CNR La Paz, que incluye la verificación de los trabajos preliminares, obras provisionales movimientos de tierras, cimentaciones, estructuras, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas e instalaciones especiales, arquitectura, acabados, obras exteriores, así como el cumplimiento de compromisos constructivos contractuales, tales como planos, especificaciones técnicas y además documentos que forman parte del contrato y de acuerdo con las buenas prácticas, incluyendo el manejo de los documentos técnicos y contractuales, que sirvan para la correcta ejecución de los trabajos y los trámites que conlleve el proceso de la ejecución, estimaciones de trabajo, avance de actividades según el tiempo establecido en el respectivo cronograma de ejecución. El 16 de julio de 2021, se firmó la orden de negociación N° 204/2021 y se realizó la publicación de la Oferta de Compra N° 205 en fecha 19 de julio de 2021; los criterios de evaluación técnica se establecieron según los cuadros que presenta, estableciendo la calificación mínima de 80 puntos para continuar en el proceso de negociación. El 13 de agosto de 2021, se recibieron las ofertas de los participantes, según el detalle que presenta en cuadro. La evaluación Técnica se desarrolló por la unidad solicitante, tomando en consideración los parámetros de evaluación antes

indicados, se obtuvo el resultado presentado en cuadro. Es así que el 7 de septiembre de 2021, se realizó la rueda de negociación de la oferta de compra N° 205, obteniendo el siguiente resultado:

N° De Contratos	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO NEGOCIADO + IVA
28287	Servicio de Supervisión para Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para las Oficinas del CNR La Paz	León Sol Arquitectos y Consultores, S.A. de C.V.	\$ 76,500.00
MONTO CON IVA			\$ 76,500.00
TOTAL COMISIÓN BOLPROS (1%) MÁS IVA INCLUIDO			\$ 765.00
MONTO TOTAL CONTRATADO DEL PROCESO			\$ 77,265.00
MONTO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON IVA INCLUIDO			\$ 80,000.00
MONTO DE DIFERENCIA			\$ 2,735.00

Por lo expresado, el expositor de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020, artículo 2 del Reglamento General de la Bolsa, artículo 1 del Instructivo de operaciones y liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V. y conforme a lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo del N° 117-CNR/2021, solicita al Consejo Directivo, darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso BOLPROS-12/2021-CNR denominado "Servicio de supervisión para rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", desarrollado por medio de la bolsa, mediante la Oferta de Compra N° 205; negociado y contratado con la sociedad León Sol Arquitectos Consultores, S.A. de C.V. - Antares Inversiones, S.A. de C.V., por un monto total de \$76,500.00 con IVA y una Comisión Bursátil del 1% más IVA equivalente a \$765.00 haciendo un total de \$77,265.00 con IVA y Comisión de BOLPROS incluida, para el plazo comprendido a partir de la negociación y contratación al 31 de diciembre de 2021. **Por tanto**, con base en lo dispuesto en los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020, artículo 2 del Reglamento General de la Bolsa, artículo 1 del Instructivo de operaciones y liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V. y conforme a lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo del N° 117-CNR/2021; **el Consejo Directivo: ACUERDA:** Darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso BOLPROS-12/2021-CNR denominado "Servicio de supervisión para rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", desarrollado por medio de la bolsa, mediante la Oferta de Compra N° 205; negociado y contratado con la sociedad León Sol Arquitectos Consultores, S.A. DE C.V., por un monto total de US\$76,500.00 con IVA; y una Comisión Bursátil del 1% más IVA equivalente a US\$765.00, sumando un total de US\$77,265.00 con IVA y una comisión de BOLPROS incluida. **Subdivisión cinco punto tres: "Informe de ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al tercer trimestre y acumulado a septiembre, año 2021"**; expuesto también por el jefe de la UACI, quien expresa que el objeto del informe presentado es dar a conocer al titular de la institución las contrataciones que se han realizado, durante el tercer trimestre, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Para tales efectos, presenta cuadros que contienen información, entre otra, referente a la forma de contratación, monto ejecutado durante el período julio-septiembre, que a su vez incluye cantidad de requerimientos, el número de Orden de Compra o contrato, total del trimestre, aclarando que en el tercer

trimestre de 2021 se ejecutó el monto de \$1,272,097.44, equivalente a 218.49% del monto total programado de \$ 582,211.42; como se puede apreciar, se dio una ejecución muy por arriba de lo programado, lo cual se explica en parte porque se ejecutaron 2 procesos de compra que fueron autorizados para ser incluidos en el consolidado de la 3ª. Modificación a la PAAC, siendo éstos: "Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para las Oficinas del CNR La Paz" y el "Servicio de supervisión para Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para las Oficinas del CNR La Paz", ejecutados mediante el mecanismo de BOLPROS y cuyo monto total ejecutado para ambos procesos ascendió a \$ 793,800.00; los valores de estos procesos están incluidos en la 3ª. Modificación a la PAAC. Por otra parte, cabe mencionar que en el mes de septiembre de este año, se aprobó la 2a. modificación a la PAAC 2021, pasando de \$ 7, 725,373.73 a \$7, 728,100.35, según acuerdo de Consejo Directivo No.173-CNR/2021 del 17 de septiembre de 2021, aumentando el monto total neto en \$ 2,726.62. Con base a este último Plan de Compras autorizado, el monto total programado acumulado de enero a septiembre/21 ascendió a \$ 7,199,500.35 y la ejecución acumulada para el mismo periodo alcanzó la cifra de \$ 6,324,603.64, lo cual representa un valor de 87.85% de ejecución. En el mismo orden, los cuadros contienen el monto ejecutado de julio-septiembre y un resumen del tercer trimestre, todo de 2021. El monto contratado según la forma de contratación; el total acumulado con base en las modificaciones a la PAAC 2021, las diferencias en lo ejecutado y el porcentaje de ejecución. También presenta en cuadro el Informe de contrataciones por forma de contratación, el acumulado al segundo trimestre del año en curso; el saldo acumulado a septiembre, el Informe de contrataciones por modalidad de compras al tercer trimestre y acumulado a septiembre 2021 que contiene el saldo acumulado a junio según las contrataciones, monto del tercer trimestre, la relación porcentual del tercer trimestre, el acumulado a septiembre según las contrataciones; el informe consolidado de procesos por Libre Gestión al 30 de septiembre del presente año que contiene, entre otros, tipo de fondos, total ejecutado, orden de compra, contratos, el monto de ejecución por Libre Gestión, el porcentaje ejecutado; detalle de montos adjudicados por designados en procesos por Libre Gestión al 30 de septiembre del año en curso; una comparación consolidada de la ejecución a septiembre 2021 y sus diferencias; una comparación de ejecución consolidada a septiembre, todo lo expresado de conformidad a la PAAC modificada. Que en la ejecución de los procesos de Libre Gestión, se ha dado cumplimiento al artículo 70 de la LACAP, referente al no fraccionamiento, para lo cual en la plataforma informática diseñada para el desarrollo de estos procesos, se ha colocado un filtro (alerta) que no permite procesar un requerimiento, cuando con dicho monto se excede el límite de la libre gestión de US\$73,000.80; a partir del 1º de agosto del presente año, este valor pasó a US\$ 87,600.00 por incremento al salario mínimo, según Decreto No. 10 publicado en Diario Oficial número 129, Tomo 432 de fecha 7 de julio de 2021. El referido jefe, solicita al Consejo Directivo, de conformidad con los artículos 10 letra m) y 18 de la LACAP: 1) Dar por recibido del informe general consolidado, sobre la ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, durante el tercer trimestre y acumulado a septiembre año 2021, correspondientes a las programaciones de compras; y 2) Dar por recibido del informe por designados para adjudicar en la modalidad de Libre Gestión de la ejecución correspondiente al mismo período, indicándose que no existe fraccionamiento en dicha modalidad. **Por tanto, el Consejo Directivo**, en uso de sus atribuciones legales; de conformidad con lo expuesto por el mencionado jefe y con los artículos 10 letra m) LACAP y 12 letra b) del RELACAP: **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe general consolidado, presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), sobre la ejecución de la Programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC) durante el tercer trimestre y acumulado a septiembre, año 2021. **II) Dar por recibido** el informe por designados para adjudicar en la modalidad de Libre Gestión de la ejecución correspondiente al mismo período, indicándose que no existe fraccionamiento en dicha

modalidad. **Subdivisión cinco punto cuatro: “Modificación al Acuerdo No.173-CNR/2021 referente a aprobación de modificación a la PAAC 2021, correspondiente al segundo trimestre”;** expuesto también por el jefe de la UACI quien manifiesta que mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 173-CNR/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, se aprobó la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2021, correspondiente al segundo trimestre y se autorizó a la UACI y UFI, para que procedieran a la consolidación de dicha modificación; los valores de tal modificación se detallan en cuadro que presenta al consejo y que se anexará al respectivo acuerdo. Que de conformidad con la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2021, en el Numeral 1.5, se establece que “las modificaciones o actualizaciones a la programación, en función de su ejecución, deben ser publicadas por el jefe UACI conforme el artículo 16 del RELACAP. El documento donde se encuentra la actualización a la PAAC será suscrito por la misma autoridad que la aprobó”. Explica que en el referido acuerdo se omitió la autorización al Director Ejecutivo para que suscribiera los documentos generados de las modificaciones a la PAAC 2021, correspondiente al segundo trimestre; consecuentemente, el expositor de conformidad con lo expuesto y a la normativa legal antes relacionada, solicita al Consejo Directivo, modificar el acuerdo 173-CNR/2021, referente a aprobación de modificación a la Programación anual de Adquisiciones y Contrataciones de 2021, correspondiente al segundo trimestre, en el sentido de autorizar al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos generados de las modificaciones a la PAAC, correspondiente al segundo trimestre de 2021. **Por tanto**, de conformidad a lo solicitado por el expositor y con base a la Normativa Legal estipulada, el Consejo Directivo: **ACUERDA: Modificar** el acuerdo 173-CNR/2021, en el sentido de autorizar al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos generados de las modificaciones a la PAAC 2021, correspondiente al segundo trimestre. **Subdivisión cinco punto cinco denominado: Incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), de procesos de adquisición de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento (GIM);** expuesto también por el jefe de la UACI, quien explica que previamente, y por la participación de la Gerente de Infraestructura y Mantenimiento (GIM) arquitecta Yanira Cardona, la que ha explicado a este Consejo Directivo las mejoras en la oficina del Registro de Garantías Mobiliarias (RGM); dentro de las que están, modificaciones de espacio para sala de reuniones; a la oficina de director; construcciones de bodega, de espacio para cocineta, de espacio para servicio sanitario. Con ello se permitirá la generación de mayor espacio y privacidad al director del RGM. La profesional expositora indicó también que es importante mencionar que su propuesta no altera en costo lo autorizado por el Director Ejecutivo en la Hoja de Instrucción No. 4270. La arquitecta también detalló que el tiempo estimado de ejecución de los trabajos es de 15 días, y lo presupuestado para la compra de materiales de US\$ \$2,512.50; también explicó lo relacionado a la habilitación de una bodega para el Registro de Propiedad Intelectual, ubicada sobre la 45 avenida Norte, contiguo a la 1ª. Calle Poniente, y con el objetivo de utilizar nuevamente el Salón de Usos Múltiples. Para ello es necesario el traslado de archivos del referido registro, por tal motivo y aprovechando el espacio para crear el área de clasificación y destrucción de documentación por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), propuso la construcción de una galera en la ubicación indicada, que incluirá: cierre perimetral de la galera existente con densglass, instalaciones de división con malla ciclón; de puerta para acceso de documentación, de ventanería; de sistema eléctrico, reparación de techo y pintura. La propuesta está autorizada por la Dirección Ejecutiva mediante Hoja de Instrucción No. 3786. Expresa el jefe de la UACI que el objeto del informe es que se apruebe por el titular, con base a lo expuesto por la GIM, la incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021 – PAAC–, procesos de mejoras en instalaciones del CNR, según se ha dicho, así como las disponibilidades presupuestarias emitidas por el jefe

de la Unidad Financiera Institucional. La formulación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), tiene como base lo establecido en el artículo 16 LACAP y los artículos 14 y 15 de su Reglamento; asimismo, los lineamientos emitidos por la UNAC mediante la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente, en los cuales se encuentran, la planificación de las adquisiciones. Por su parte, el numeral 1.4, establece que “La PAAC se conforma con las necesidades de obras, bienes y servicios, agrupándolas o incorporándolas en procesos de compra, dichos procesos deben ser definidos de tal manera que se realicen con la suficiente antelación para lograr contar con ellos en el momento oportuno;” y numeral 1.5 “Las modificaciones o actualizaciones a la programación en función de su ejecución deben ser publicadas por el jefe de la UACI conforme el artículo 16 del RELACAP. El documento donde se encuentra la actualización de la PAAC será suscrito por la misma autoridad que la aprobó”. En la fase de formulación y modificaciones a la PAAC, los actores que intervienen en el proceso de planificación de conformidad a la Ley, Reglamento, Política de Compras y lineamientos de la UNAC, son: la unidad solicitante, la UACI y la UFI. Afirma que se ha presentado solicitud para las incorporaciones y modificaciones a la PAAC, por parte de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, como quedó indicado, existiendo como respaldo la siguiente documentación: 1. Memorándum de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento con referencia DE-GIM-01-0295/2021, en donde manifiesta: “a efecto de reutilizar nuevamente el 100% del SUM, se ha encontrado en el parqueo de la dominos, el cual es utilizado para estacionamiento de los empleados del CNR, un espacio que ya cuenta con estructura metálica y cubierta de techo, la cual se puede acondicionar para el traslado y la ubicación de los archivos de Propiedad Intelectual los cuales se ubican en el SUM. El área es de 120 m², la cual se distribuirá en tres zonas, un área para los archivos de PI, un área para trabajo de UGDA, revisión y eliminación de documentos y un área para la colocación de material destruido”. Por lo anterior, solicita la asignación de US\$5,500.00 para dicho proyecto. 2. Memorándum DE-GIM-0305/2021 enviado por la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, memorando DE-GIM-01-0344/2021, conjuntamente la Directora de Garantías Mobiliarias y la Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, solicitan a la Dirección Ejecutiva instruir a quien corresponda, para que se pueda asignar disponibilidad presupuestaria por un valor de \$ 2,512.50 para continuar gestiones del proceso. La Unidad Financiera Institucional (UFI) ha informado mediante Memorándums con referencia UFI-331-2021 y UFI-332-2021, ambos de fecha 25 de octubre del presente año, que aunque no fueron programadas en el presupuesto para el 2021, existen economías presupuestarias por US\$6,000.00 y US\$2,512.50, que pueden ser reasignadas para el proyecto de mejoras a realizar en galera ubicada sobre la 45 avenida norte contiguo a la primera calle poniente, para archivos de PI y área de trabajo de UGDA y “La construcción de servicios sanitarios en Dirección de Garantías Mobiliarias”, respectivamente. Por ello, el jefe de la UACI, de conformidad con lo expuesto por él y por lo expresado por la Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable, solicita al Consejo Directivo: **1) Autorizar**, a la UACI, GIM y UFI, para incorporar modificación a la PAAC 2021 los montos de los procesos informados y que en el informe consolidado del cuarto trimestre, a presentar al Consejo, se incluyan las modificaciones correspondientes. **2) Autorizar** al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos correspondientes para las modificaciones de la PAAC. **Por tanto**, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y lo expuesto, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Autorizar**, a la UACI, GIM y UFI, incorporar a la PAAC 2021 los montos de los procesos informados y que en el informe consolidado del cuarto trimestre, a presentar a este Consejo, se incluyan las modificaciones autorizadas. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos correspondientes las modificaciones de la PAAC. **Punto seis:**

Modificación del acuerdo CD N° 6-CNR/2021 “Autorización para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y anexos de ejecución con el MOPT”; expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; quien presenta al Consejo Directivo, la solicitud para la modificación del acuerdo del Consejo Directivo No. 6-CNR-2021 de fecha 13 de enero de 2021, relativo a la aprobación de la formalización del Convenio Marco, así como los Anexos de Ejecución para los *Servicios Registrales y Catastrales* y para el *Servicio de Acceso remoto para Información Catastral (WMS) y Registral (SIRYC)* con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT). La base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 50-A de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. Como antecedente, cita que en nota del 14 de junio de 2021, el MOPT luego de hacer una introducción sobre el impacto de los proyectos que desarrolla, requiere la colaboración del CNR a efecto de unir esfuerzos para que se analice la posibilidad de establecer mediante convenio de Cooperación la exoneración del pago de los aranceles destinados para cada uno de los trámites de aprobación de planos, estudios registrales, solicitud de certificaciones literales y certificaciones extractadas, inscripciones de anotaciones preventivas, de la demanda e inscripción de desgravaciones parciales, compraventas y donaciones. Cita que en el acuerdo del Consejo Directivo No. 6 (atrás relacionado) quedó detallado cuáles fueron las condiciones relevantes del Anexo de Ejecución de los Servicios Registrales y Catastrales que se pactaron, así como las condiciones generales y los compromisos de las partes y que de enero a septiembre del año en curso, los servicios solicitados por el MOPT al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) fueron: Certificaciones Extractadas, compraventas, Título de Posesión, Anotaciones Preventivas, Cancelación de Hipotecas, Sustitución de Folio; y lo solicitado a los servicios catastrales fueron: Informe, Revisión de Planos, Ubicaciones Catastrales, Certificaciones de Denominación Catastral, con un total de 537 servicios y ascendiendo a un monto de US\$ 15,138.10; en otro orden, aclara que la Ley Relativa a las Tarifas antes nominada, en su artículo 50-A establece que “”Todos los servicios del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas se pagarán conforme a lo dispuesto en el presente arancel, pero en ningún caso la tasa a pagar será inferior a \$8.86, ni excederá de la suma de \$5,400.00 (...)”” Continúa la disposición regulando en su Inciso 2°: “”No obstante lo dispuesto en el inciso anterior el Centro Nacional de Registros podrá acordar la prestación de dichos servicios bajo condiciones o modalidades especiales mediante convenios aprobados por su Consejo Directivo”””. Con lo cual – afirma la expositora-, se habilita la búsqueda de otras alternativas para el pago; sin eximir el mismo. Bajo tal modalidad (la del inciso 2°) se concretaría la coordinación interinstitucional que mandan los artículos 86 de la Constitución de la República y 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, así como la Ley de Procedimientos Administrativos que instruyen a las entidades del Estado a la coordinación interinstitucional para el ejercicio de las atribuciones y la ejecución de proyectos de desarrollo. A la fecha, los Anexos de Ejecución aprobados por el consejo no se han formalizado, dadas las situaciones planteadas por el MOPT; los servicios registrales y catastrales y el servicio de acceso a la información catastral, han sido brindados por el CNR. Por su parte, el MOPT ha

honrado sus obligaciones de pago, cancelando al 7 de septiembre del año en curso la cantidad de US\$9,551.50 en concepto de aranceles por los servicios registrales y catastrales mencionados, y el diferencial en proceso de pago con el Ministerio de Hacienda. Igualmente, se encuentra en proceso el pago de servicio de acceso remoto a información catastral. Adicionalmente, en razón de los proyectos de alto impacto e importancia estratégica para el desarrollo del país, tales como Surf City, entre otros; el MOPT requiere del CNR servicios y productos registrales y geográficos para los mismos. Afirma que el MOPT ha ofrecido como contraprestación la realización de ciertos servicios para el CNR, que permitirá la ejecución de algunos proyectos por parte de la institución, que le implicarían erogaciones o gastos. Los servicios ofrecidos son: a) Realizar diagnósticos e inspecciones en obras de infraestructura o de mitigación de interés para el CNR. b) Elaboración de estudios, diseño y presupuesto para las propuestas de dichas obras. c) Ejecutar actividades de infraestructura de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, sin afectar los compromisos institucionales, previa solicitud por parte del CNR requiriendo poner a disposición mano de obra, maquinaria y /o materiales; d) Servicios de capacitación, para personal encargado de la orientación vial. Al negociar con el MOPT sobre alternativas de contraprestación para cubrir los costos de los servicios que han requerido o podrían requerir, ha ofrecido – afirma- la realización de ciertos servicios para el CNR, que permitiría la ejecución de algunos proyectos por parte del CNR, que le implicarían erogaciones o gastos. Los servicios ofrecidos son: a) Realizar diagnósticos e inspecciones en obras de infraestructura o de mitigación de interés para el CNR. b) Elaboración del diseño y presupuesto para las propuestas de dichas obras. c) Ejecutar actividades de infraestructura de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, sin afectar los compromisos institucionales, previa solicitud por parte del CNR requiriendo poner a disposición mano de obra, maquinaria y /o materiales. Luego del respectivo análisis sobre la petición presentada por el MOPT para la exención del pago de aranceles por los servicios registrales y catastrales requeridos al CNR, con base en el artículo 6 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, se concluye que no es viable; tal artículo indica lo siguiente: “Todos los servicios que preste el Centro deberán serle remunerados de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes. Se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida por ley o por los tratados internacionales”. Sin embargo, considerando el alto impacto y la importancia estratégica de los proyectos que ejecuta dicho Ministerio en beneficio del país y de los ciudadanos se recomienda y pide al Consejo Directivo: 1. Aprobar la ampliación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 6-CNR/2021 en el sentido de aprobar un Anexo de Ejecución para brindar servicios y productos al MOPT, y que puedan cancelarlos a través de la ejecución de los servicios que en concepto de contraprestación sean acordados con el CNR; y cuyo proceso de compensación será establecido entre las partes. El plazo de dicho Anexo de Ejecución será con vencimiento al 31 de diciembre de 2021 y el resto de las condiciones se mantienen en la forma prevista en el referido acuerdo. 2. Autorizar al Director Ejecutivo a la firma del anexo de ejecución en los términos aprobados. Toma la palabra el representante propietario de ASIA, plantea a la expositora: Que en vista que en sustitución del pago de dinero por el servicio que el CNR le brindará al MOPT éste brindará una contraprestación, ¿Qué pasaría si al 31 de diciembre de este año, el CNR no demanda algún servicio que el MOPT pudiese brindarle, debería tal ministerio cancelar en dinero? Respondiendo la expositora que considera que el CNR tiene una buena cantidad de necesidades, que incluso superan las expectativas, que piensa que en este trimestre hay actividades que se pueden compensar, por eso se deja abierto el proceso de compensación, porque en el caso que el CNR diera un servicio quedaría con saldo a favor; continúa respondiendo: Es un tema que se está dejando a la Administración porque es bien difícil regularlo, que

puede afirmar que hay servicios que el CNR requirió y que se tiene que tomar en cuenta que no se debe encerrar en la idea que el ministerio pague en diciembre, pues los servicios que se brindan en noviembre y diciembre siempre se liquidan al año siguiente. El referido concejal afirma que entiende que el MOPT se dedica a ejecutar proyectos de nación, sin embargo le preocupa- por lo que regula el Decreto 462 - que no vaya a existir una necesidad concreta del CNR (y que no se ha planteado) y por tanto, no exista una contra-prestación del ministerio antes del 31 de diciembre; indica que la expositora ha dicho que la existencia de una cárcava, lo que es – afirma el concejal- una contra-prestación muy elevada que posiblemente no se compense con el monto que representa el servicio brindado por el CNR (aproximadamente US\$15,000.00); lo cierto es que a la fecha no existe algo concreto con el cual se va a compensar y quedar saldado ese pago. Pero propone (el concejal) que se costee y se ponga como la contraprestación a los servicios prestados por el CNR; en el mismo sentido tampoco se presenta en esta exposición algo concreto con lo cual se va a compensar y quedar saldado ese pago; en la presentación se mencionan muchas contra-prestaciones, pero no una específica que indique al consejo que existe y quedaría cubierto; responde la expositora que tiene razón, que no está presentando un proyecto en específico porque tampoco se tienen las necesidades que el MOPT vaya a plantear en el presente mes, para que quedase vinculado que el CNR tenga una petición concreta. El concejal afirma que lo delicado es si la Corte de Cuentas de la República fiscaliza este convenio y pasado el tiempo de la contra-prestación, ocurre que el CNR brindó un servicio pero sin contra-prestación alguna ¿Qué pasaría en ese caso y como queda el Consejo Directivo al aprobar algo que la institución brindó un servicio que no se facturó y no hubo una contra prestación? Responde la expositora: que tendría que cancelar, pues si el CNR no tuviera una demanda de servicio se enfrentaría con una posición en la que el ministerio no tendría cómo otorgar su contra-prestación. El concejal referido afirma que esta posición no es parte del Acuerdo que la expositora propone se apruebe por parte del Consejo Directivo y que él esperaba la propuesta concreta de la contra-prestación y eso no está en la presentación, propone otorgar una semana a la expositora para que se analice mejor la propuesta y presente los argumentos mediante una o varias contraprestaciones por parte del MOPT que sean reales y que se encuentren costeadas. Participa la señora Ministra afirmando que se podría solucionar lo planteado si con cada solicitud que se haga equivaldría como una adenda que se tendría que respaldar con el proyecto que se va a desarrollar, es decir, que se vaya especificando; que son proyectos para los municipios para obras que son muchos que no se han logrado ejecutar, y a lo mejor, ha de ser por todas estas obras que el Presidente de la República ha puesto su interés para beneficio de la población. Toma la palabra el Director Ejecutivo en el sentido que el convenio se podría ejecutar con algún grado de modificación o con alguna adenda posterior que fuera necesaria hacer a partir de conocer alguno de los servicios que brindaría el MOPT, el que en algún momento han tenido la capacidad o apoyo a nivel interno, ejemplo: La mejora de la capa asfáltica de los estacionamientos, contribuyendo con la mano de obra y el CNR con los materiales; apoyo con los gestores de tráfico debido a que con la habilitación de los parqueos no se tiene experiencia previa de gestión de tráfico y apoyaron con la capacitación de dichos gestores. El MOPT está realizando una serie de gestiones, tales como: Un mono riel en donde la institución brindó su apoyo con algunos puntos geodésicos donde se proyecta construir; la construcción de otras obras de pasos a desnivel en donde mucho de los servicios son requeridos al CNR. No tener el convenio aprobado, significa para ambas instituciones, un cierto nivel de riesgo pues conllevaría atrasos y eso afecta al país y a la población. El concejal indica que los argumentos de los funcionarios no fueron presentados al consejo y hace hincapié que el punto sea nuevamente presentado y decidido dentro de una semana, que él está totalmente de acuerdo, que es un proyecto social, pero se tiene un Decreto 462 por respetar y al no tener definido que se pague con dinero o con una contra- prestación, es un riesgo que sería sano no existiera. Toma la palabra la ministra en el

sentido que entiende lo que dice el concejal, sin embargo, hay bastante trabajo pendiente por comenzar y que ya está listo por ejecutarse, que propone votar, y que se coloquen los respaldos que pide el concejal pues le parecen aceptables. El concejal suplente de CONAES expresa que secunda la última propuesta de la ministra, es decir, la forma en que se espera la contra-prestación y cuáles podrían ser específicamente uno o dos servicios que el CNR demandaría del MOPT para tener esa base, todo en pro de lo que está esperando la población; que la postura de CONAES es aprobar la modificación del Convenio pero que se determine específicamente cuáles serían las contra-prestaciones que esperaría el CNR para cubrir los servicios que le está prestando o prestaría al MOPT. Toma la palabra el Director Ejecutivo, aseverando que el MOPT dio apoyo en la gestión de evaluación y atención de la cárcava en el edificio DIGESTYC en Ciudad Delgado, propiedad del CNR, y que fueron costos bastante altos ahorrado por la institución, eso representa de alguna manera una contra-prestación y solicita se vote a favor del proyecto. Toma la palabra el concejal propietario de ASIA manifestando que para él no está suficientemente claro el planteamiento, que entiende perfectamente la urgencia, empero, conoce que existe el Decreto 462 que regula una contra-prestación, que él esperaba que se pudiera haber dado una semana a este tema, pero han dicho que no, entonces su decisión es un voto en contra razonado en los argumentos planteados, es decir, esperar una semana para que la Administración pueda presentar la o las contraprestaciones reales por parte del MOPT debidamente costeadas y que compensen los servicios que prestará el CNR, que tampoco se tienen claros en este momento. El Director Ejecutivo solicita a la expositora se pueda documentar como la ha pedido el concejal propietario de ASIA y secundado por el resto de concejales. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo número 62, 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, 50-A de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; y el Manual de Gestión de Convenios, *decisión tomada por mayoría*, a excepción del concejal propietario representante de ASIA *según se dijo*: **ACUERDA: I) Aprobar** la ampliación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 6-CNR/2021 en el sentido de aprobar un Anexo de Ejecución para brindar servicios y productos al MOPT, *y que puedan cancelarlos a través de la ejecución de los servicios que en concepto de contraprestación sean acordados con el CNR; y cuyo proceso de compensación será establecido entre las partes*. El plazo de dicho Anexo de Ejecución será con vencimiento al 31 de diciembre de 2021 y el resto de las condiciones se mantienen en la forma prevista en el referido acuerdo. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo a la firma del Anexo de Ejecución en los términos aprobados. **III) Instruir** al Director Ejecutivo para que rinda un informe antes que finalice el presente año, relativa a la prestación brindada por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, como contra-prestación de lo que la institución entregará en cumplimiento al Anexo de Ejecución y su ampliación planteados.

Punto siete: Informes del Director Ejecutivo. Subdivisión siete punto uno: Solicitud de modificación del día y hora para la celebración de sesiones ordinarias del Consejo Directivo; dejar sin efecto los acuerdo No. 39-CNR/2009 y 110-CNR/2019, de fechas 27 de agosto de 2009, y del 25 de junio de 2019 respectivamente, y aprobación de procedimiento para la celebración de sesiones; expuesto por el Director Ejecutivo, licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara; funcionario quien manifiesta que el CNR en toda su trayectoria se ha caracterizado por acoplarse a los cambios tecnológicos, a las solicitudes de la ciudadanía, y en general, a una modernización en la prestación de sus servicios. Por lo tanto, es necesario realizar una actividad sistemática en el conocimiento, discusión y resolución de los puntos que las distintas unidades que conforman el CNR someten para aprobación y que son competencia del Consejo Directivo. Asimismo, se ha vuelto imperativo y conveniente para alcanzar los fines institucionales, la celebración semanal de sesiones del referido órgano colegiado, situación que inició a partir de julio de 2021. Es una realidad que las distintas funciones de los miembros que conforman el Directorio de la Institución, obligan

también a revisar el día y la hora de celebración de las sesiones del Consejo Directivo, con el fin que siga existiendo la discusión pluralista, lo que enriquece la toma de las decisiones, por su parte, el artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, señala entre otros elementos que el CNR tiene la potestad de ejercer las atribuciones necesarias para la buena administración y dirección de la Institución. Que a partir de julio de 1999 se han tomado distintos acuerdos por parte del Consejo Directivo encaminados a establecer el procedimiento para normar el desarrollo de las sesiones, así como el horario y día para la celebración de las sesiones. Emitiéndose para ello los acuerdos Nos. CNR-07/99; 39-CNR/2009; 223-CNR/2013; 143-CNR/2014; 9-CNR/2018, los que han sido revocados (salvo los No. 39/2009 y 110-CNR/2019) por sus subsiguientes acuerdos, que establecieron a su vez nuevos horarios. Que la Dirección y Subdirección Ejecutiva, proponen un nuevo horario y día para la celebración de las sesiones, con el fin de optimizar el análisis, discusión y decisión de los puntos estratégicos y necesarios para que el CNR avance más hacia los planes nacionales de desarrollo; y solicitan dejar sin efecto el procedimiento establecido en el acuerdo 39-CNR/2009 del 27 de agosto de 2009 y, mientras se apruebe el Instructivo para la Celebración de Sesiones del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, adoptar el siguiente procedimiento: a) Las sesiones del consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán de manera presencial o virtualmente, éstas últimas siempre que la plataforma tecnológica permita la discusión de los puntos, escuchar los argumentos y contra argumentos. La utilización de los medios tecnológicos debe posibilitar la emisión de constancia de lo realizado y ofrecer garantía de autenticidad, confidencialidad, eficacia, disponibilidad y conservación de la información; b) las convocatorias serán suscritas por el Secretario del Consejo Directivo, y enviadas con cuarenta y ocho horas de anticipación, por cualquier medio tecnológico que permita tener constancia de ser recibidas por el director o por quien este haya designado, en la dirección electrónica señalada para tal efecto, indicando el lugar de la sesión. También se enviará en un plazo no menor a veinticuatro horas la agenda que contendrá los puntos a tratar y toda la información de respaldo de los puntos, pudiéndose utilizar medios virtuales disponibles; c) Las sesiones extraordinarias, serán convocadas por el referido secretario, cuando existan asuntos de especial urgencia o gravedad, con una anticipación mínima de 24 horas, indicando lugar de la sesión así como el o los temas que motivan la convocatoria. El secretario deberá anunciar y confirmar, al final de cada sesión, la fecha de celebración de la siguiente reunión; d) Las sesiones ordinarias del consejo se celebrarán los días miércoles a partir de las catorce horas, salvo vacación, asueto o fuerza mayor. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando fuese necesario. Le fecha y hora de celebración de las sesiones podrá ser modificada, bastando acuerdo de tal órgano colegiado; e) Una vez aprobado el punto sometido a conocimiento y decisión del Consejo Directivo, el Secretario de éste suscribirá el acuerdo correspondiente, en el plazo de Ley. Por lo antes expuesto, el funcionario expositor pide al Consejo Directivo: 1. Aprobar la celebración de sesiones ordinarias los miércoles a partir de las 14 horas, celebraciones que iniciaron a partir de julio de 2021. 2. Dejar sin efecto los acuerdos No. 39-CNR/2009 y el 110-CNR/2019 de fechas 27 de agosto de 2009, y del 25 de junio de 2019, respectivamente. 3. Autorizar el procedimiento expresado para la celebración de las sesiones. **Por tanto**, el Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por el expositor y con base en el artículo 2 del Decreto Legislativo 462 antes detallado: **ACUERDA: I) Aprobar** la celebración de sesiones ordinarias los miércoles a partir de las 14 horas, celebraciones que iniciaron a partir de julio de 2021. **II) Dejar sin efecto** los acuerdos No. 39-CNR/2009 y el 110-CNR/2019 de fechas 27 de agosto de 2009, y del 25 de junio de 2019, respectivamente. **III) Autorizar** el procedimiento expresado para la celebración de las sesiones. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión,

deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciséis horas con veintitrés minutos de este día, y quedando informados que la próxima sesión se desarrollará el tres de noviembre, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

